



ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-MDP

PICHANAQUI, 02 DE JULIO DEL 2024.



VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 014-2024-MDP, de fecha 01 de julio del 2024, CARTA N° 02-2024-CE-MDP, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA CONFORMADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el tercer párrafo del artículo 13°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros (...). En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;



Que, de conformidad con el Artículo 39°, de la Ley antes citada, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;

Que, en el Artículo 129° Comisión Ética.- La Comisión de Ética es la encargada de promover y velar el comportamiento Ético de los miembros del Concejo Municipal. Su principal función consiste en conocer, investigar y dictaminar las faltas incurridas y las sanciones reglamentarias solicitadas para un miembro del Concejo Municipal. La Comisión de Ética la conforman mediante comisión especial a propuesta del Alcalde y Regidores. Se constituye con un Presidente, un Secretario y un miembro;

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) vigente, ARTICULO 141°. - Clases de sanciones. Los Miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados disciplinariamente con: 1. Amonestación verbal;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDP, de fecha 17 de mayo del 2024, se **CONFORMA** la **COMISIÓN DE ÉTICA**, la misma que queda constituida por los señores Regidores: PRESIDENTE: Regidora Cintya Dalina Escalante Perez, SECRETARIO: Regidor Edgar Huaman Quispe, MIEMBRO: Regidor Ike Aldair Santos Peralta, quienes deberán conocer, investigar, dictaminar las faltas incurridas y determinar si existe responsabilidad, sobre el pedido de la regidora Julissa Rafael Soto, a fin de que se determine el comportamiento de la Regidora Maribel Soto Salcedo, hacia un Comunicador Social y/o hombre de prensa, ocurrido el día martes 14 de mayo del presente año, aproximadamente a las 9:00a.m. en la puerta de la Municipalidad;



Que, mediante, Carta N° 04-2024-JRS/MDP, de fecha 24 de mayo del 2024, emitida por la Regidora Rafael Soto Julissa, dirigido a la Jefa de la Oficina de Secretaria General, Ruth Rebeca Huamani Solano con atención a la Comisión de Ética, remite medios probatorios a la Comisión conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDP, para su información y demás fines por lo que adjunta copia de Pronunciamiento N° 01/FDPSCJ/2024, Carta Notarial N° 358-2024 y 01 CD;

Que, mediante, Carta N° 232-2024-OSG/MDP, de fecha 28 de mayo del 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Secretaria General, Ruth Rebeca Huamani Solano, remite Carta N° 04-2024-JRS/MDP, con medios probatorios emitido por la Regidora Julissa Rafael Soto, a la Presidente de la Comisión de Ética, Regidora Cintya Dalina Escalante Pérez, para las acciones que correspondan;

Que, mediante Carta N° 01-2024-CE-MDP, de fecha 31 de mayo del 2024, emitida por la Presidenta de la Comisión de Ética, Regidora Escalante Pérez Cintya Dalina, cita a la Regidora Iris Maribel Soto Salcedo, en mérito al Art. 02 inciso 23 de la Constitución Política del Perú, Derechos fundamentales de la persona; señala; toda persona tiene derecho a la legítima defensa; motivo por el cual, se le cita para el día lunes 03 de junio del presente año, a las 16:30 horas, en las instalaciones de la Oficina de Regidores, a fin de que brinde su descargo verbal y escrito de los hechos ocurridos el día 14 de mayo del presente año, en la puerta de la Municipalidad, por haber presuntamente incurrido en falta, de acuerdo a la Ley del Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815;

Que, la Presidenta de la comisión de Ética Regidora Cintya Dalina Escalante Pérez, CITA al Regidor Edgar Huamán Quispe y Regidor Ike Aldair Santos Peralta, Secretario y Miembro de la Comisión de Ética conformada mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDP, a una reunión en calidad de Presidenta de dicha Comisión, para el día lunes 03 de junio del presente año a las 16:30 horas, en las Instalaciones de la Sala de Regidores;



Que, con Carta N° 04-2024-IMSS/MDP, de fecha 03 de junio del 2024, emitida por la Regidora Soto Salcedo Iris Maribel, dirigida a la Jefa de la Oficina de Secretaria General, BACH. Ruth Rebeca Huamani Solano, remite MEDIOS PROBATORIOS a la Comisión de Ética para su conocimiento y demás fines, por lo que adjunta Copia del Acta de Denuncia de Conocimiento y 01 CD;

Que, mediante Carta N° 251-2024-OSG/MDP, de fecha 03 de junio del 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Secretaria General, BACH. Ruth Rebeca Huamani Solano, remite documento, Carta N° 04-2024-IMSS/MDP a la Presidenta de la Comisión de Ética, Reg. Cintya Dalina Escalante Pérez, de conformidad a lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDP;

Que, mediante Acta de reunión para el Descargo Verbal de la Regidora Maribel Soto Salcedo, siendo las 5:15 pm, del día 03 de junio del 2024 en las Instalaciones de sala de Regidores, la Presidenta de la Comisión de Ética, Regidora Cintya Dalina Escalante Pérez, señala que ha convocado mediante citación a los integrantes de la Comisión de Ética: Secretario, Regidor Edgar Huamán Quispe, Miembro: Regidor Ike Aldair Santos Peralta, conformado mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDP; así mismo se encuentra el Abg. Marino Pineda Fidel, Asesor Legal de la M.D.P y la Bach. Ruth Rebeca Huamani Solano, Secretaria General de la M.D.P a quien se solicitó la redacción del Acta; motivo por el cual, menciona que se ha convocado a la Regidora Maribel Soto Salcedo; el viernes se le ha pasado la citación a la Regidora Maribel para que pueda hacer llegar su descargo de manera escrita y oral, hasta el momento no ha llegado, se le ha citado para poder escuchar su descargo a fin de no vulnerar su derecho de la legítima defensa, de acuerdo al Artículo 2 inciso 23 de la Constitución Política del Perú, la Regidora Maribel Soto Salcedo está siendo acusada aparentemente haber agredido a un medio de prensa por tanto está en su derecho de poder defenderse (...);



Que, mediante Informe S/N, de fecha 04 de junio del 2024, emitida por la Regidora Soto Salcedo Iris Maribel, dirigida a la Presidente de la Comisión de Ética, Regidora Cintya Dalina Escalante Pérez, presenta su informe de descargo, sobre el supuesto mal comportamiento contra el comunicador social Richard Mayta Campos, finalmente expresa y pone en conocimiento de la Comisión de Ética, en donde mi persona, con fecha 15 de junio



del 2024 interpuso oportunamente de conocimiento de los hechos suscitados con fecha 14 de junio del 2024, siendo a las 9:00 am, ante la policía Nacional del Perú, con sede del Distrito de Pichanaqui, a fin de que la autoridad correspondiente, proceda a la investigación según sus atribuciones que la Ley lo faculta, contra el Comunicador Social Richard Mayta Campos, por el delito contra la Libertad Personal, quien viene y quiere entrevistarme, sin previa autorización de mi persona, lo cual no parece correcto, más aun se viene difamándome con informaciones inexactas; por lo que adjunta copia del documento puesto en conocimiento de la Policía Nacional del Perú sede Pichanaqui y Copia de Pronunciamiento N° 01/FDPSCJ/2024;

Que, la Presidenta de la Comisión de Ética, Regidora Escalante Pérez Cintya Dalina, convoca mediante CITACION al Regidor Edgar Huamán Quispe, Secretario de la Comisión de Ética y al Regidor Ike Aldair Santos Peralta a una reunión para el día martes 18 de junio del presente año a las 4:30 pm, en las instalaciones de la Sala de Regidores, para poder DICTAMINAR si existe o no falta de acuerdo a la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815; cabe precisar que el Regidor Ike Aldair Santos Peralta, miembro de la Comisión de Ética no asistió a la reunión convocada para el día y hora antes mencionada, para tal caso, se adjunta captura de pantalla de notificación mediante vía Whatsapp del día 11 de junio del presente año, con visto por el Regidor con fecha 15 de junio del 2024 a las 2:19 p.m.;

Que, mediante CARTA N° 02-2024-CE-MDP, de fecha 18 de junio del 2024, la Presidenta de la Comisión de Ética presenta el Dictamen, sobre el pedido de la regidora Julissa Rafael Soto, a fin de que se determine el comportamiento de la Regidora Maribel Soto Salcedo, hacia un Comunicador Social y/o hombre de prensa, ocurrido el día martes 14 de mayo del presente año, aproximadamente a las 9:00a.m. en la puerta de la Municipalidad; concluyendo de la siguiente manera;



Que, en Sesión Extra Ordinaria N°014-2024-MDP, de fecha 01 de julio del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA CONFORMADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N°046-2024-MDP; la misma que esta constituida por los señores Regidores: PRESIDENTE: Regidora Cintya Dalina Escalante Perez, SECRETARIO: Regidor Edgar Huaman Quispe, MIEMBRO: Regidor Ike Aldair Santos Peralta, quienes deberán conocer, investigar, dictaminar las faltas incurridas y determinar si existe responsabilidad, sobre el pedido de la regidora Julissa Rafael Soto, a fin de que se determine el comportamiento de la Regidora Maribel Soto Salcedo, hacia un Comunicador Social y/o hombre de prensa, ocurrido el día martes 14 de mayo del presente año, aproximadamente a las 9:00a.m. en la puerta de la Municipalidad; la misma que concluye de la siguiente manera:

- Los integrantes de la Comisión de Ética, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes presentados como medio probatorio de la Regidora Julissa Rafael Soto y el descargo escrito y verbal de la regidora Maribel Soto Salcedo; se ha visualizado, analizado y concluido que la regidora Maribel Soto Salcedo ha tenido una mala reacción, un mal comportamiento; se precisa que el mal comportamiento no está tipificado en el RIC; según la jurisprudencia EXPEDIENTE N° JNE 2023002582, dice: que la falta que se haya cometido comisiva u omisiva debe estar tipificado en el RIC; cabe mencionar que dicho comportamiento perjudica la imagen de la Municipalidad.

La Comisión Especial de Ética de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo (RIC) vigente, ARTICULO 141°. - Clases de sanciones. Los Miembros del Concejo Municipal pueden ser sancionados disciplinariamente con: 1. Amonestación verbal. concluye RECOMENDANDO que el presente caso corresponde a una AMONESTACIÓN VERBAL a la regidora Maribel Soto Salcedo, de parte del Presidente del Concejo Municipal a fin de que la regidora pueda tomar conciencia de sus actos. El presente Informe Final de la Comisión de Ética, concluye según el párrafo precedente, disponiendo sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación en una próxima Sesión de Concejo;





Por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal el DICTAMEN de la Comisión de Ética; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por mayoría (04 votos a favor), se abstienen la regidora Julissa Rafael Soto y Regidora Maribel Soto Salcedo ; tal como consta en el Acta;

Estando a lo dispuesto en el 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA CONFORMADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N°046-2024-MDP; mediante el cual se recomienda la sanción de amonestación verbal contra la Regidora Maribel Soto Salcedo.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar a los interesados conforme a Ley.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE